Ley Nº 96, que modifica el apartado a) del Párrafo 869 del Art. 9 de la Ley Nº 1488, sobre Arancel de Importación y Exportación.
(G. O. Nº 9022, del 31 de Enero de 1967)

EI CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 96

Art. 1.—Se modifica el apartado a) del Párrafo 869 del Artículo 9 de la Ley Nº 1488, sobre Arancel de Importación y Exportación, de fecha 26 de julio de 1947, para que rija del modo siguiente:

"a) Idem, que funcionen mecánicamente mediante la introducción de monedas tales como las llamadas velloneras, y sus partes, 45% ad-valorem".

Art. 2.—Se modifica el ordinal 57 del artículo 2 de la Ley Nº 173, de fecha 9 de marzo de 1964, modificado por la Ley Nº 221, de fecha 23 de abril de ese mismo año, para que rija del modo siguiente:

"57.—Velloneras, guitarras eléctricas, y otros aparatos similares, y sus partes 200% ad-valorem".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, año 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Antonio de Js. de Moya Ureña,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en el "Listín Diario", del 20 de Enero de 1967.

Ley Nº 97, que declara de interés nacional el rescate del abandono en que actualmente se encuentra la isla Saona.
(G. O. Nº 9025, del 8 de Marzo de 1967)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 97

CONSIDERANDO: Que una comisión de legisladores visitó en fecha reciente la olvidada isla Saona, el más importante territorio adyacente de la República Dominicana, en cuya